

-Exp:

57/80

71

ID: 836

PROVINCIA: **LUGO**

MUNICIPIO: **LOS NOGALES**

1250.000/125

Nº Monte: 33

# CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" VALOSCURO , REBOLEIRA y ERMITA "

## COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINDS DE VILLADICENTE

### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 37        | 9.1                   | 1     |

### SUPERFICIE

HECTAREAS

2017

115

En la ciudad de Lugo a, día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación de monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA Y ERMITA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha, el expediente, de clasificación del monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA Y ERMITA", expediente, n° 57/80, del Ayuntamiento de Los Nogales, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 21 de abril de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó, la iniciación y tramitación, del expediente de clasificación del monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA Y ERMITA", designando como Instructor al Vocal, DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se dictó, providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 57/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se dictó, providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Los Nogales, para que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción del monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA, Y ERMITA", de 21 Ha., sito en la parroquia, de Villadiente, b) Certificación, del Inventario de Bienes Municipales, relativa, al monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA Y ERMITA", c) Certificación, del acuerdo municipal, relativo al consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se acordó, recibir, de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa, a si el monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA Y ERMITA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 30 de abril de 1.980, se remitió, a dicto, al Ayuntamiento, de Los Nogales, poniendo en conocimiento, de todos los interesados la incoación, del presente, expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer, e intervenir, en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 9 de julio de 1.980, se recibió, certificación, del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA, Y ERMITA", sito en la parroquia de Villadiente, Ayuntamiento, de Los Nogales, no forma parte de los incluidos, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 10 de septiembre de 1.980, se recibió, certificación, del Ayuntamiento, de Los Nogales, en la que consta, que, el monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA, Y ERMITA",

a) No consta inscripto, en el Registro de la Propiedad.  
b) No consta, inscripto, en el Inventario de Bienes Municipales.  
c) No consta, la existencia, de acuerdo municipal, relativo, al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación del expresado monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 10 de septiembre de 1.980 se recibió, certificación del ayuntamiento de Los Nogales, en la que consta, que el edicto, permaneció, expuesto al público, en el tablón de anuncios y lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente, sin que constara, el mismo se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO .- No se recibió, ninguna reclamación, contra la clasificación, del citado monte.

RESULTANDO .- Que, en el expediente, de investigación, que figura, unido en cuerda floja, consta, compareceron de vecinos de Villadiente, que manifiestan:

Que este pueblo, de Villadiente, tenían un monte, que estaba repartido, entre los vecinos, desde tiempo inmemorial, con los nombres, de VALOSCURO, REBOLEIRA, Y ERMITA, que fueron ocupados, por el Patrimonio Forestal del Estado, y repoblados, incluidos, en el consorcio, "EUGUIERO", y "PENA - DOS TIROS".

Que no tienen, más monte, que está sin repartir. De este monte, no tienen escrituras, que den idea, del origen, de esta propiedad, pero tienen escrituras notariales, de hace, 100 años, o más sobre compra-venta, y partijas, de estos montes, hechas, por los antecesores de los actuales. Los de Villadiente, tuvieron, pleito, con los de Riomas, por un derecho al monte, "Trapa", que en la caída del Alto de Trapa, hacia Riomas.

Parece, que los de Villadiente, ganaron, en un acto, de conciliación, tenido, hace, unos 40 años, con los de Riomas, presentarán, justificantes, de ello. En la parte, no repoblada, siguen, con sembras, cada uno, en sus parcelas, de casi todos los vecinos. Tendrán, derechos, a los beneficios, de la repoblación, todos, los vecinos, pero cada uno según, las escrituras y demarcaciones, de las sembras antiguas.

RESULTANDO .- No se recibió, ninguna reclamación, contra la clasificación, del citado monte.

RESULTANDO .- En el monte, "VALOSCURO, REBOLEIRA Y ERMITA", se diferencian, claramente, dos zonas:

a) .- Una, al oeste y al norte de Villadiente, en la que hay señales de elecutarse, en ella provechamiento de tipo individualizado, y que por lo tanto, no puede considerarse, como en "mano común".

b) .- Otra, segunda zona, de unas 115 Ha., al sur del término municipal, de Bécerres, y al oeste de Riomas, que está repoblada, en virtud, del consorcio, suscripto, entre el ayuntamiento de Los Nogales y el Patrimonio Forestal del Estado, organismo, integrado actualmente, en el ICONA, que viene, siendo, aprovechada, por los vecinos del lugar de Villadiente por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa, constituyendo, una comunidad, de tipo germánico, por lo que, reviste, el carácter de monte vecinal en mano común, de acuerdo, de lo dispuesto, en el artículo 1º y 2º, del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, de 26 de febrero de 1.970, en armonía, con lo dispuesto, en el artículo, 1º, de la Ley, 52/1.968 de 27 de julio.

CONSIDERANDO .- Que, en la instrucción, del expediente de clasificación, se han cumplido, los trámites y formalidades, que establece, la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así, como la Ley de Procedimiento Administrativo, de 7 de julio de 1.958.

Vistas, las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones, de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial, de Montes Vecinales, en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conceder, del expediente, el cual, fué promovido, por la Admi-

Administración Forestal, concapacidad y legitimación, para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación, del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto, en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales, en Mano Común, y, - 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que, para determinar, si un monte, merece, la, calificación, de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren, los requisitos reales, que establecen, - la Ley de Montes Vecinales, en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, está, atribuida, a determinados, vecinos, agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad, germánica o mano común, b) Que, tal comunidad de vecinos, no esté, constituida, formalmente, en entidad municipal.

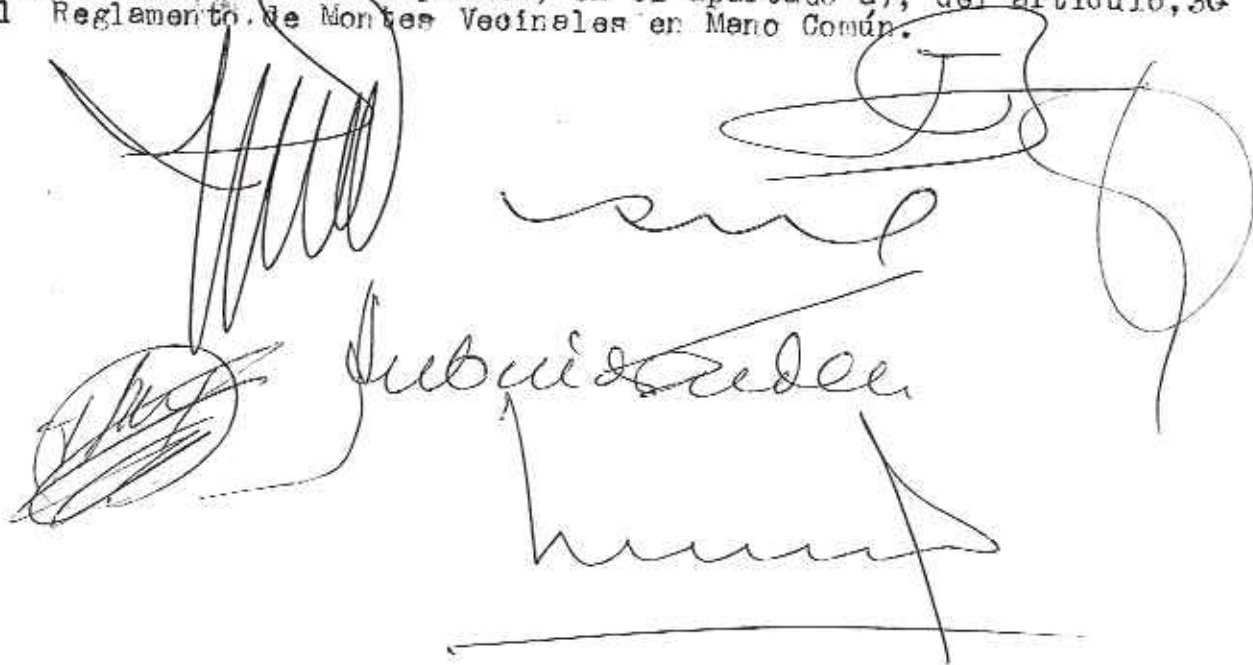
CONSIDERANDO .- Que el monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA Y ERMITA", está, perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento, de, - Los Nogales, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué consorciado, asimismo, fué identificado, por los vecinos, - que comparecieron en el el expediente de investigación, unido, los cuales, se consideran, con derecho, a los aprovechamientos, que sobre, el citado monte, puedan, obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese, sido, la propiedad de monte, en tiempos, remotos, los efectos, de la prescripción, extraordinaria regulada, por el artículo 1.959, del Código Civil, legitimen, la titularidad, de los actuales, aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones, reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, " VALOSCURO, REBOLEIRA, Y ERMITA", - como se describe, en el expediente, nº 57/80, como monte vecinal, en mano común, en la extensión de 115 Ha, perteneciente, a los, - vecinos de Villadicente, del ayuntamiento, de Los Nogales.

2º .- Que se emita, certificación, de la resolución, firme, de, este Jurado al Registrador de la Propiedad de la Propiedad, para, la inscripción, del monte a nombre de la comunidad titular, del, - mismo, a tenor de lo dispuesto, en el apartado a), del artículo, 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. There are several large, stylized signatures in black ink. One signature on the left is partially enclosed in a circle. Another signature on the right is also partially enclosed in a circle. In the center, there is a signature that appears to read 'Subscribido'. Below this, there is a long, horizontal line that spans across the width of the page.

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| LU     | 37      | 9.1              | 1         |

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Situado al O-NO-N de VILLADICENTE, llega en su limite N a linder con el término de BECERREÁ, desde ERMITA a LADAIRO. Asciede suavemente hacia el O. hasta llegar a la divisoria de aguas con el monte de RIOMAO, desde ERMITA hasta CABEZA DE VAL OSCURO. En su parte NE se introduce en cuña entre HERRERIA y LOS NOGALES.

Sus alturas ascienden de E a O, desde los 650m de su extremo E. hasta los 1.050 m de la cumbre en la divisoria. Sin embargo, la altura media oscila de 900 a 1.000 m.

Sus accesos son rodeiras, en mal estado, lamentablemente, que unen VILLADICENTE con RIOMAO, termino de BECERREÁ y LOS NOGALES, atravesando el monte.

#### 3.2 SUPERFICIE.

201 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre plano 1:25.000

| Ref. Índice | CLAVE DEL MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|------------------|-----------|
|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | LU     | 37      | 9 . 1            | 1         |
| 3.3         | <p>LINDEROS.</p> <p>N: Termino de BECERREA y fincas particulares de HERRERIA</p> <p>E: Fincas p. de LOS NOGALES y VILLADICENTE</p> <p>S: Fincas p. de VILLADICENTE y QUINTÁy monte de QUINTÁ</p> <p>O: Monte de RIOMAO</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |         |                  |           |
| 3.4         | <p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Partiendo del punto mas al NO, ERMITA, donde se juntan las tres rayas de BECERREA, monte de VILLADICENTE y monte de RIOMAO, sigue el limite de término con Decerreá en dirección E, pasando por POZAS DE LEGUA y CHAN DE MONTE y el TEXO DE VALMIRON. Al llegar al TEXO DE LADAIRO, abandona el limite de término y sigue el "texo" por el vértice ("parapeto") geodésico LADAIRO y PENA LUCIA. Al llegar a las fincas particulares, toma la dirección general al SO por la linea sinuosa que determinan los cierres de las fincas particulares de LOS NOGALES, VILLADICENTE y QUINTÁ, hasta llegar al ARROYO DE VAL OSCURO, en el límite con el monte de QUINTÁ. Sube por el arroyo, aguas arriba hasllegar a CABEZA DE VAL OSCURO, donde se juntan las tres rayas de los montes de VOLLADICENTE,</p> |        |         |                  |           |

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| LU     | 37      | 9.1              | 1        |

Ref. Índice

# CLAVE DEL MONTE

...

3.4

QUINTA y RIOMAO. Toma entonces la dirección N por el texo o divisoria, pasando por el ALTO DA TRAPA y la rodeira de LAMA DE FIGUEIRO a ERMITA, punto inicial.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE DE MONTE CON FINCAS PARTICULARES.

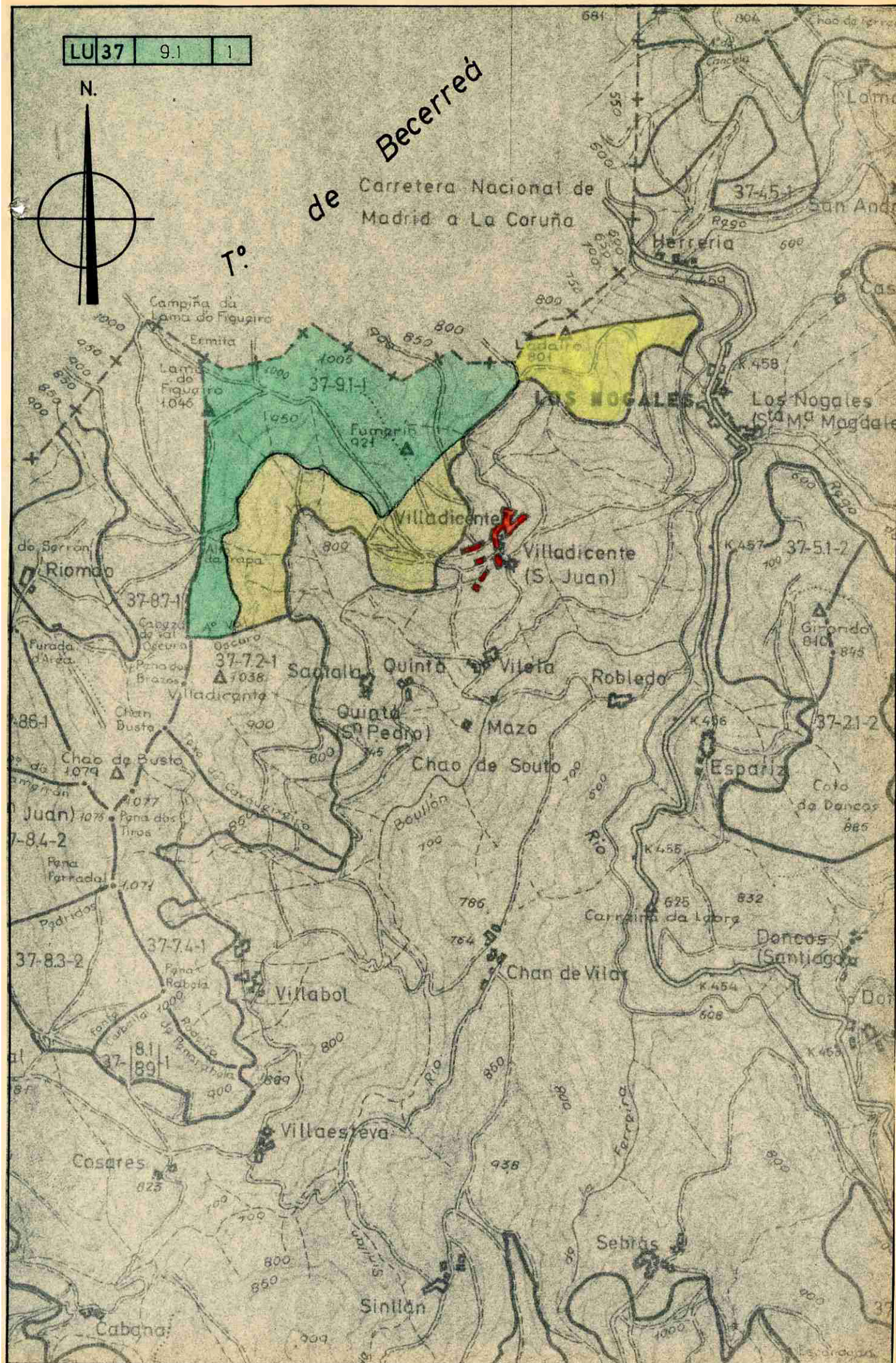
Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro que linda con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con ellas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares, en especial si éstas no pertenecen a los comuneros propietarios del monte.



Becerra

Carretera Nacional de  
Madrid a La Coruña





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **18.3.2025**, figura o seguinte acordo:

O MVMC de **Valoscuro, Reboleira e A Ermita**, pertencente aos veciños da parroquia de Vilaicente, no concello das Nogais. Expediente 57/80.

O 7.7.2023 e 11.7.2023 a comunidade de Vilaicente presentou unha proposta provisional dunha liña deslindamento do seu monte con propiedades particulares de Vilaicente e co monte abertal denominado Lamas de Figueiró e Pena dos Tiros (Riomao). Solicitan o inicio do correspondente procedemento de acordo co disposto no artigo 54 da Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia. Tras serlles requirido, o 7.8.2023 a solicitude foi mellorada.

O 5.9.2023 o Servizo de Montes emitiu un informe favorable sobre proposta formulada.

O 21.9.2023 publicouse no DOG o anuncio polo que se fixo pública a proposta de deslindamento e se abriu o prazo de alegacións para o procedemento número **2023\_7DES**. Así mesmo o anuncio foi publicado no concello das Nogais e na web da Consellería do Medio Rural.

O 2.11.2023 unha vez transcorrido o prazo para a presentación de alegacións, a comunidade ratificouse na proposta con indicación de que non recibiron alegacións.

O 11.12.2023 o Servizo de Montes emitiu un novo informe favorable sobre o deslindamento solicitado.

O 15.10.2024, a comunidade de Vilaicente presentou a proposta definitiva da liña de deslindamento, nos termos requiridos no citado artigo 54.

O 27.10.2024, o Servizo de Montes emitiu un informe no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento. Segundo a nova cartografía, o monte de **Valoscuro, Reboleira e A Ermita** pasa a ter una superficie de **66,05 hectáreas**.

De conformidade co disposto no artigo 54.3 da Lei 7/2012, no caso de informe favorable, unha vez ratificado o deslindamento provisional pola asemblea xeral, darase traslado ao xurado provincial dos acordos alcanzados. O xurado provincial de montes veciñais en man común ditará resolución aprobatoria do deslindamento.



En vista do anterior, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento e proceder a realizar as oportunas correccións no expediente, de conformidade co informe elaborado polo Servizo de Montes.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

Visto e prace  
A presidenta do xurado  
M<sup>a</sup> Olga Iglesias Fontal



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **23.6.2025**, figura o seguinte acordo:

**MVMC Valoscuro, Reboleira e A Ermita** (exp. 57/80), pertencente aos veciños de Vilaicente, no concello de **As Nogais**.

Na sesión celebrada o 18.3.2025, o xurado aprobou un deslindamento deste monte con propiedades particulares, de acordo co procedemento previsto no artigo 54 da Lei 7/2012.

Posteriormente, con data 11.4.2025 o Servizo de Montes elaborou un novo informe (nº 2023\_7DES) no que se recolle a corrección dun erro detectado na cartografía.

De acordo co disposto no artigo 109.2 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, as Administracións Pública poderán rectificar, en calquera momento, de oficio ou a instancia dos interesados, os erros materiais, de feito ou aritméticos existentes nos seus actos.

Procede facer a corrección sinalada, coa incorporación da nova cartografía e o correspondente axuste de superficie, que pasa a ser de **69,82 ha**.

Examinada a devandita corrección, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobala e proceder a realizar ás oportunas modificacións no respectivo expediente.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

Visto e prace  
A presidenta do xurado  
Mª Olga Iglesias Fontal



